

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Noviembre 3 de 2021.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 716
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. No. 76 126 40 89 001 2021 00263 00
Dte: Rosalba Giraldo Valencia
Ddos: Eduvin Giraldo Trujillo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia, por las razones expuestas.

3º. ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 123 de hoy cinco (5) de noviembre del año 2021, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd91a08bc27de363038d0858001d2324c4955e9ae679066ced490cfb8ea974**
Documento generado en 04/11/2021 04:20:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de estudiar su admisibilidad. Sírvase proveer. Octubre 23 de 2021.

Ángela María Mosquero Vasco
Secretaria

Auto No. 717
Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Rad. No. 76 126 40 89 001 2021 00272 00
Dte: Roberto de Jesús Mejía Delgado
Dda: Agropecuaria Los Samanes S.A.S.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial el señor ROBERTO DE JESÚS MEJÍA DELGADO solicita se inicie y lleve a terminación proceso de deslinde y amojonamiento en contra de la AGROPECUARIA LOS SAMANES S.A.S.

Para resolver se considera,

Al presentarse la demanda, que da inició al litigio, ésta debe ajustarse a determinados requisitos legales tanto generales como especiales determinados por el Código General del Proceso para cada proceso, una vez cumplidos estos el Juez la admitirá y dará el trámite previsto para el caso.

Señala el artículo 82 y S. S. del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, que toda demanda debe ajustarse a determinados requisitos legales generales y especiales para cada proceso, una vez cumplidos estos, el Juez la admitirá y dará el trámite previsto para el caso, pero revisada la misma ha encontrado este Despacho que adolece de los siguientes requisitos especiales:

1. No se allegaron los certificados especiales de cada una de las matriculas relacionadas con el predio (predio de mayor extensión y subdivisiones).
2. Se allegara un certificado catastral actualizado expedido por la autoridad municipal para determinar la cuantía.

Consecuente con lo anterior, procede el Despacho a inadmitir la demanda para que se subsane en debida forma, tal y como lo dispone el contenido del artículo 85 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. INADMITIR la presente demanda verbal de deslinde y Amojonamiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°. CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de proceder a su rechazo.

3°. RECONOCER personería para que actúe en este asunto en representación del demandante, al Dr. PEDRO JOSÉ HENAO MONTES, identificado con la C.C. No. 31.198.224 y T. P. No. 125.817 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 123 de hoy cinco (5) de noviembre del año 2021, a las 8:00 A. M.



**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c72c51abeffd0af2526f6271b3ff7edee2c303ef164d78c310b1e79cdb1310**
Documento generado en 04/11/2021 05:00:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**